

Autónoma de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Logroño, a 22 de Mayo de 1991.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

*Cédula de notificación y requerimiento* IV.1168

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de los de Logroño en autos de juicio ejecutivo 239/89, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya S.A., contra Juan Felix Saenz Aja y Mª Cruz Aja Gomez, notifíquese a estos el precio ofrecido y requiérase para que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar al ejecutante liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, o bien pagar la cantidad ofrecida por el ejecutante de ciento cincuenta pesetas para dejar sin efecto la aprobación de remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que se ofrezcan.

En Logroño, a 27 de Mayo de 1991.— I.a Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

*Sentencia* IV.1169

Doña Sol Valle Alonso, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición, señalado con el núm. 191/90, en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“SENTENCIA.— En Logroño, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por Dª María Sol Valle Alonso, Magistrado Juez en régimen de sustitución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Logroño, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos con el núm. 191/90, a instancia del Procurador de los Tribunales Sr. García Aparicio, en nombre y representación de “Cortefiel”, contra Dª Mercedes Palomares Ramon, mayor de edad, vecina de Logroño, C/ Madre de Dios, núm. 15, 2º A, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que, estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. García Aparicio, en nombre y representación de “Cortefiel”, contra Dª Mercedes Palomares Ramon, condeno a ésta a que abone al actor la suma de ciento diecisiete mil cuarenta y nueve pesetas (117.049 pesetas) de principal, más los intereses devengados desde la interposición de la demanda, condenándose asimismo al pago de las costas procesales.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de Julio, del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Mercedes Palomares Román, expido el presente en Logroño, a 27 de Mayo de 1991.— La Magistrado-Juez.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

*Sentencia* IV.1172

Dª Eva María Gomez Sanchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Logroño.

Hago saber: Que este Juzgado de mi cargo se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: “SENTENCIA.— En Logroño a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno.— Vistos los presentes autos por la Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 6 de Logroño y su Partido, Dª Eva María Gomez Sanchez, de Juicio de Cognición nº 36/90, entre partes de la una y como demandante Henkel Iberica S.A., con domicilio social en Barcelona y representado por el Procurador Sr. Peche López, y de la otra y como demandado D. Mariano López de Mirillas; con domicilio en Logroño, el que no ha comparecido en autos por lo que fue declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.— “FALLO.— Que estimando como estimo íntegramente la demanda planteada por Henkel Iberica S.A. representado por el Procurador Sr. Peche y asistido del Letrado José Peche Echeverría contra D. Mariano López de Mirillas debo condenar y condeno a éste a pagar a Henkel Iberica S.A. la suma de ciento cuarenta y nueve mil ciento setenta y cinco pesetas (149.175), más sus intereses legales Art. 921 de la L.E.C.) y las costas de esta alzada. Notifíquese esta sentencia a las partes informándoles del contenido del Art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y publicado en el mismo día.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

*Edicto* IV.1173

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia nº 7 de Logroño en providencia de fecha 23 de mayo de 1991, dictada en el expediente de dominio nº 183/91, seguido ante este Juzgado a instancia

de la Procuradora Sra. Zuazo Cereceda en nombre y representación de la Mercantil “Corral Cuadrado S.L.”, para la inmatriculación de las siguientes fincas rústicas:

1.— Heredad en término Corral Cuadrado, de cabida según el Título una hectárea, ochenta y seis áreas y ochenta y nueve centiáreas. Según la realidad mide dieciséis mil ciento sesenta y siete metros cuadrados. Linda al Norte, herederos de Vicente Rodriguez Paterna, hoy del Obispado (P. 268), Sur, finca de Toribia Mayoral; Este, de Pedro Gonzalez Jimenez (P.260), y Oeste, baranco baldío del Municipio. Polígono 35/53, parcelas 259 y 262.

2.— Heredad en término de Corral Cuadrado, Polígono 35/53, parcelas 259 y 262.

Mide una hectárea, cincuenta y cinco áreas y cuarenta y cinco centiáreas, según título.

Linda al Norte, finca de Toribia Mayoral; Sur, terrenos del Municipio, (P. 147); Este, Miguel García (P.234), hoy Rosa Majuelo; y Oeste, Pedro Cerrolaza Carasa (P. 261), hoy Rosa Majuelo Cerrolaza. Superficie real: dieciséis mil ciento sesenta y siete metros cuadrados.

3.— Heredad en término de Corral Cuadrado, cereal, polígono 35/53, parcelas 259 y 262.

Mide una hectárea, setenta y seis áreas y cuarenta y una centiárea según el título, y según medición dieciséis mil ciento sesenta y siete metros cuadrados.

Linda al Norte, finca de Dolores Mayoral; Este, Pedro Gomez Jiménez (P.260); Sur, finca de Bárbara Mayoral; y, Oeste, Barranco.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Expido la presente, en Logroño a 23 de Mayo de 1991.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

*Edicto* IV.1174

Don José Luis Coello Molina, Juez de Primera de Haro y su Partido  
Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancias de Don Jesús Urraca Rudiez y Dª Florentina Aguntin Aransay, sobre la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, con el nº 42/91, de la siguiente finca:

“Urbana en Santo Domingo de la Calzada, Planta baja, con un pequeño patio y piso primero de la casa sita en la calle Zumalacárregui, señalada con el nº 41. Ocupa una superficie tanto la planta baja como el piso de unos ciento setenta y dos metros cuadrados sin incluir un patio central y hueco de la escalera y patio unos treinta y nueve metros cuadrados. Linda por la derecha entrando, casa de Antonio Angulo; izquierda, la de Dª Luisa de Mateo y frente, calle de su situación”.

Por providencia de fecha 12 de febrero se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Haro, a 12 de febrero de 1991.

*Edicto de subasta* IV.1175

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio menor cuantía 74/89 a instancia de D. Jesús Antonio Diez Malaina contra D. Antonio Osés Moreno y esposa y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, en reclamación de la suma de un millón seiscientos ochenta y cinco mil veinte pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 4 de julio próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 3 de septiembre próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematará en ninguna de las anteriores, el día 3 de octubre próximo y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión